



Toluca de Lerdo, México,
a 11 de abril de 2012
Oficio No. SGG/0589/2012

**LICENCIADO
JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS
P R E S E N T E**

Me permito remitir a usted, para su conocimiento y atención procedente, oficio número PMT/04/035/2012, de fecha 9 de abril del año en curso, mediante el cual el ingeniero Armando Portugal Fuentes, Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, México, solicita intervención ante la LVII Legislatura del Estado de México, para iniciar el procedimiento administrativo de expropiación de un predio ubicado en esa demarcación.

En tal virtud, le agradeceré dar el trámite correspondiente a dicho asunto y me informe sobre el particular.

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ



c.c.p. Ing. Armando Portugal Fuentes, Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, México, para su conocimiento.
c.c.p. Mtro. Eriko Flores Pérez, Coordinador de Control de Gestión, para su seguimiento.
ENA/EBV/SGE/gal*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Tultepec, Estado de México a 09 de abril de 2012.

OFICIO NÚMERO: PMT/04/035/2012.

ASUNTO: Se solicita decretar la expropiación de bien inmueble por causa de utilidad pública.

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lerdo Poniente Número 300, Primer Piso, Puerta 223,
Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000,
Toluca, Estado de México

ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, personalidad que acredito con copia certificada expedida por el Licenciado EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, Notario Público número 119 del Estado de México, de la Constancia de Mayoría que me fuera expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, como resultado de la elección ordinaria de Ayuntamientos de la entidad celebrado el cinco de julio del año dos mil nueve, que me acredita como Presidente Propietario para el periodo constitucional que comprende del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, Tultepec, Estado de México, C.P. 54960, con mis atentos saludos, expongo:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción XXX de la Constitución Particular del Estado; 2, 3, fracción I, 4, 6, fracción II, y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, en interés y con cargo al erario de este municipio, por su conducto, vengo a solicitar al Gobernador Constitucional del Estado decrete la expropiación de una superficie de 70.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se indican en este recurso, del bien inmueble ubicado en Calle Francisco Sarabia número 17, Barrio Guadalupe Tlazintla, Municipio de Tultepec, Estado de México, propiedad de CLAUDIA EVELIA URBÁN SOLANO, por los motivos y causas de utilidad pública que también se expresan.

Plaza Hidalgo No. 1,
Col. Centro, Tultepec, Méx.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, manifiesto:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

1.- SOLICITANTE: Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México.

2.- DOMICILIO: Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México, C.P. 54960.

II.- MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD:

1.- En la quincuagésima séptima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil once, en el desahogo del punto siete de la orden del día, por unanimidad de votos, el Ayuntamiento tuvo a bien autorizar la ejecución de la siguiente obra: Repavimentación de la Calle Francisco Sarabia, tramo de la calle cinco de febrero a la calle Xicoténcatl, Barrio de Guadalupe Tlazintla y Barrio San Rafael Ixtlahuaca, en este Municipio, con recursos del programa Gasto de Inversión Sectorial 2011 (GIS 2011), en la modalidad de ejecución por contrato.

2.- La ejecución de la obra referida en el punto anterior, requiere del alineamiento de la calle Francisco Sarabia, Barrio de Guadalupe Tlazintla, precisamente frente al número 17 de dicha calle, para lograr su mejoramiento y pueda cumplir de mejor manera con su finalidad de permitir el tránsito de personas y de vehículos.

3.- En sesión nonagésima primera ordinaria de cabildo, celebrada el primero de febrero del presente año, en el desahogo del punto número ocho de la orden del día, por unanimidad de votos, el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, acordó solicitar al Ejecutivo Estatal que por causa de utilidad pública se decrete la expropiación de una superficie de 70.80 metros cuadrados del bien inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 17, Barrio Guadalupe Tlazintla, Tultepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 007 01 077 95 00 0000, propiedad de CLAUDIA EVELIA URBÁN SOLANO, con la finalidad de alinear y mejorar dicha vialidad pública.



III.- LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE CONSIDERE APLICABLE:

Alineamiento y mejoramiento de la calle Francisco Sarabia tramo de la calle cinco de febrero a la calle Xicotécatl, Barrio de Guadalupe Tlazintla y Barrio San Rafael Ixtlahuaca, en este Municipio, conforme al artículo 3, fracción I, de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

IV.- LOS BENEFICIOS SOCIALES DERIVADOS DE LA EXPROPIACIÓN:

Con el alineamiento y mejoramiento de la calle Francisco Sarabia tramo de la calle cinco de febrero a la calle Xicotécatl, Barrio de Guadalupe Tlazintla y Barrio San Rafael Ixtlahuaca, en este Municipio, es causa de utilidad pública, se permitirá un desplazamiento más seguro y rápido de personas y vehículos, con otros beneficios colaterales como menor emisión de contaminantes, al permitir un arroyo vehicular uniforme y la existencia de banqueta.

V.- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE SE PRETENDA EXPROPIAR, LAS QUE TRATÁNDOSE DE INMUEBLES SERÁN, ADEMÁS DE LAS RELATIVAS A LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- 1.- CARACTERÍSTICAS: Construcción con muro de adobe, cimentación de piedra y techo de lámina de asbesto, con una altura de 3.00 metros, pisos de concreto, firme pulido.
- 2.- UBICACIÓN: Calle Francisco Sarabia número 17, Barrio Guadalupe Tlazintla, Municipio de Tultepec, Estado de México.
- 3.- SUPERFICIE: 70.80 metros cuadrados.
- 4.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 3.43 metros con calle Francisco Sarabia; AL SUR 3.65 metros con calle Francisco Sarabia; AL ORIENTE 20.00 metros con calle Francisco Sarabia; y AL PONIENTE 20.00 metros con propiedad de CLAUDIA EVELIA URBÁN SOLANO.

VI.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL BIEN MATERIA DE LA EXPROPIACIÓN:

1.- NOMBRE: CLAUDIA EVELIA URBÁN SOLANO.

2.- DOMICILIO: Calle Francisco Sarabia número 17, Barrio Guadalupe Tlazintla, Municipio de Tultepec, Estado de México.

VII.- TRATÁNDOSE DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS RESPECTIVOS:

Se anexa carpeta que contiene los documentos relativos a la justificación económica, proyecto, presupuesto y contrato de la obra pública consistente en "Repavimentación de la Calle Francisco Sarabia, tramo de la calle 5 de febrero a la calle Xicoténcatl, Barrio de Guadalupe Tlazintla y Barrio San Rafael Ixtlahuaca"

VIII.- EL PLAZO MÁXIMO EN EL QUE SE DEBERÁ DESTINAR EL BIEN EXPROPIADO A LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UNA VEZ QUE SE TENGA LA POSESIÓN DE ÉSTE:

PLAZO: 6 meses.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1.- Copia certificada expedida por el Licenciado EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, Notario Público número 119 del Estado de México, de la Constancia de Mayoría que me fuera expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, como resultado de la elección ordinaria de Ayuntamientos de la entidad celebrado el cinco de julio del año dos mil nueve, que me acredita como Presidente Propietario para el periodo constitucional que comprende del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

- 2.- Certificación de la quincuagésima séptima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil once, que contiene el desahogo del punto siete de la orden del día, en el que por unanimidad de votos, el Ayuntamiento tuvo a bien autorizar la ejecución de la siguiente obra: Repavimentación de la Calle Francisco Sarabia, tramo de la calle cinco de febrero a la calle Xicoténcatl, Barrio de Guadalupe Tlazintla y Barrio San Rafael Ixtlahuaca, en este Municipio, con recursos del programa Gasto de Inversión Sectorial 2011 (GIS 2011), en la modalidad de ejecución por contrato.
- 3.- Certificación de la sesión nonagésima primera ordinaria de cabildo, celebrada el primero de febrero del presente año, que contiene el desahogo del punto número ocho de la orden del día, en el que por unanimidad de votos, el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, acordó solicitar al Ejecutivo Estatal que por causa de utilidad pública se decrete la expropiación de una superficie de 70.80 metros cuadrados del bien inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 17, Barrio Guadalupe Tlazintla, Tultepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 007 01 077 95 00 0000, propiedad de CLAUDIA EVELIA URBÁN SOLANO, con la finalidad de alinear y mejorar dicha vialidad pública.
- 4.- Carpeta que contiene los documentos relativos a la justificación económica, proyecto, presupuesto y contrato de la obra pública consistente en "Repavimentación de la Calle Francisco Sarabia, tramo de la calle 5 de febrero a la calle Xicoténcatl, Barrio de Guadalupe Tlazintla y Barrio San Rafael Ixtlahuaca".
- 5.- Documentos que acreditan la propiedad del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 17, Barrio Guadalupe Tlazintla, Tultepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 007 01 077 95 00 0000, propiedad de CLAUDIA EVELIA URBÁN SOLANO.
- 6.- Plano que muestra la superficie a expropiar.
- 7.- Fotografías que muestran el estado actual del inmueble a expropiar.

GARANTÍA DE AUDIENCIA:

Con apoyo en la jurisprudencia 2a./J. 124/2006 del Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta, novena época, segunda sala, XXIV, septiembre 2006, página 278, que enseguida se transcribe, previo a la emisión del decreto expropiatorio, conceder a la particular la debida garantía de audiencia en este procedimiento.

"EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO. Conforme al artículo 197 de la Ley de Amparo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación modifica la jurisprudencia 834, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, página 1389, con el rubro: "EXPROPIACIÓN, LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA NO RIGE EN MATERIA DE.", porque de una nueva reflexión se concluye que de la interpretación del artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos privativos de la propiedad deben realizarse, por regla general, mediante un procedimiento dirigido a escuchar previamente al afectado, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, que son las señaladas en la jurisprudencia P./J. 47/95, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. En ese sentido, tratándose de actos privativos como lo es la expropiación, para que la defensa sea adecuada y efectiva debe ser previa, en orden a garantizar eficazmente los bienes constitucionalmente protegidos a través del mencionado artículo 14, sin que lo anterior se contraponga al artículo 27 de la Constitución Federal, pues si bien es cierto que este precepto establece las garantías sociales, las cuales atienden a un contenido y finalidades en estricto sentido al régimen de propiedad agraria, y por extensión a las modalidades de la propiedad, al dominio y a la propiedad nacional, también lo es que la expropiación no es una garantía social en el sentido estricto y constitucional del concepto, sino que es una potestad administrativa que crea, modifica y/o extingue relaciones jurídicas concretas; y que obedece a causas establecidas legalmente y a valoraciones discrecionales de las autoridades administrativas; además, la expropiación es una potestad administrativa dirigida a la supresión de los derechos de uso, disfrute y disposición de un bien particular decretada por el Estado, con el fin de adquirirlo."

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. SECRETARIO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente recurso, con la personalidad que ostento, solicitando por su conducto al Gobernador Constitucional del Estado la expropiación de una superficie de 70.80 metros cuadrados, del bien inmueble ubicado en Calle Francisco Sarabia número 17, Barrio Guadalupe Tlazintla, Municipio de Tultepec, Estado de México, propiedad de CLAUDIA EVELIA URBÁN SOLANO, por los motivos y causas de utilidad pública que se expresan.

SEGUNDO.- Sustanciar el trámite respectivo y pedir a las dependencias u organismos auxiliares competentes, los informes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien a expropiar o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustenta esta solicitud dentro del término a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Expropiación del Estado para el México.

TERCERO.- De considerarlo necesario ejercer funciones de conciliación para buscar un arreglo entre esta autoridad y la particular propietaria del predio, antes de la emisión del decreto expropiatorio.

CUARTO.- En su oportunidad someter a la consideración del Ejecutivo Local el proyecto de decreto correspondiente y una vez aprobado se ordene su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE.



PRESIDENCIA

ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.